Poletin Solation

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PERCIOS DE SUSORIPOION

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promúlgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

Fompedraza

Fuensaldaña

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiento.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN
OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las dece á las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime, D. Beatriz y D. Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Marzo de 1913.)

Núm. 1.028

Gobierno civil de la provincia.

Servicio agronómico.

CIRCULAR NÚM. 59.

El artículo 2.º de la vigente ley de extincion de las plagas del Campo, establece, que en todos los pueblos se creen Juntas locales de defensa contra las plagas, las cuales han de estar constituidas-por tres mayores contribuyentes, que residan en la localidad, elegidos de entre los diez que paguen mayor cuota por riqueza rústica y pecuaria; dos individuos que formen parte de entidades agrícolas, y, si no existieran éstas, un Maestro de instruccion primaria y un Médico titular.

Como, aun, no se hallan cons-

tituidas todas las de esta provin. : cia, no obstante de haber gestionado su constitucion el Consejo provincial de Fomento, he resuelto conminar con diez y siete pesetas y cincuenta céntimos á todos y cada uno de los Alcaldes de la relacion que á continuacion se inserta, si en el plazo de ocho días á contar de la fecha de su publicacion en el «Boletio oficial», no me remiten la relacion de los diez mayores contribuyentes á la que acompañará los nombres de los dos individuos que designen las entidades agrícolas constituidas, ó en su defecto el Maestro de instruccion primaria y el Médico titular.

Valladolid 28 de Marzo de 1912.

Mannel Ruig Diag.

Relacion que se cita.

Adalia Alcazarén Aldea de San Miguel Arroyo Barcial de la Loma Barrneces Brahojos de Medina Cabezon Cabezon de Valderaduey Canillas Castrillo de Duero Castronuevo Ceinos de Campos Cervillego de la Cruz Cistérniga (La) Cogeces de Iscar Cogeces del Monte Corcos Corrales de Duero Cuenca de Campos Curiel

Fontihoyuelo Gallegos de Hornija Gaton de Campos Hornillos Iscar Laguna de Duero Mayorga Megaces Melgar de Arriba Montemayor Moral de la Paz Mota del Marqués Mucientes Mudaria (La) Nava del Rey Olmedo Padilla de Duero Pedrosa del Rey Portillo y su Arrabal Pozal de Gallinas Pozaldez Puente Duero Puras Quintanilla del Molar Rábano Ramiro Robladillo Rodilana San Cebrian de Mazate Sahelices de Mayorga San Pablo de la Moraleja San Román de la Hornija San Salvador Santovenia Sardon de Duero Tordesillas Traspinedo Trigueros Tudela de Duero Union (La) Valdenebro Valverde de Campos Valladolid (Administracion de Hacienda) Vega de Valdetronco Velliza

Viana de Cega

Villacarralon

Villaespér
Villafuerte
Villalba de Adaja
Villande Tordesillas
Villanueva de Duero
Villanueva de las Torres
Villavaquerin
Villavellid
Wamba
Zorita de la Loma
Zarza (La)

Con igual multa que los anteriores quedan conminados los
Alcaldes de la relacion que sigue
si en el mismo plazo no comunican haber quedado constituidas
las expresadas Juntas locales con
las personas designadas y comunicadas á las respectivas Alcaldías por el Consejo provincial de
Fomento, consignando al margen la designacion de cargos.

Aguilar de Campos Almaráz Bahabón Benafarces Bocigas Bolaños de Campos Bustillo de Chaves Cabreros del Monte Campillo (El) Camporredondo Canalejas de Peñafiel Carpio (El) Castrejón Castromembibre Castromonte Castroverde de Cerrato Cubillas de Santa Marta Esguevillas Fombellida Fresno el Viejo Fuente el Sol Fuente Olmedo Géria Herrin de Campos Langayo Lomoviejo Llano de Olmedo

Manzanillo Monasterio de Vega Montealegre Moraleja de las Panaleras Olivares de Duero Olmos de Esgueva Palacios de Campos Palazuelo de Vedija Parrilla (La) Pedrajas de San Esteban Penaflor Pesquera de Duero Piña de Esgueva Pollos Quintanilla de Abajo Quintanilla de Trigueros Rubi de Bracamonte Salvador de Zapardiel San Miguel del Arroyo Serrada Tiedra Torrecilla de la Abadesa Torrefombellida Torre de Penafiel Torrelobaton Torrescárcela Urones de Castroponce Urueña Vega de Ruiponce Velascálvaro Velilla Ventosa de la Cuesta Villabañéz Villafrades Villafranca de Duero Villafrechós Villalar Villanubla Villardefrades Villarmentero Villasexmir Villavieja Ziratan

Nom. 1.027.

Gobierno civil de la provincia.

Fomento. - Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Villavicencio solicita la declaración de utilidad pública para el camino vecinal que partiendo de dicho pueblo y pasando por la Unión de Campos termine en la carretera de Valderas á la de Adanero á Gijon, comprendido en dichos términos municipales.

Lo que se hace público por medio de este «Boletin oficial» á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el improrrogable plazo de quince días, en este Gobierno Civil y en los Ayuntamientos citados.

Valladolid 29 de Marzode 1912.

Manuel Raiz Ding.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto del Gobernador civil de Madrid, ha sido elevada por D. Segismundo Klauber y D. Roberto Hackmann, Directores Gerentes de la Sicmey Schuckert, Industria Eléctrica, Sociedad anónima en solicitud de que se conceda aprobación á los contadores de energía eléctrica G. 8 y Z. G. 8:

Vistos los planos y Memorias que al efecto se acompañan:

Visto el informe de la Verificación oficial de contadores de electricidad de Madrid:

Vistas las instrucciones reglamentarias del Real decreto de 8 de Junio de 1906 y la Real orden de 31 de Diciembre del mismo año:

Considerando que los aparatos de que se trata reunen todas las condiciones para ser admitidos.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Aprobar de acuerdo con lo informado por la expresada Verificación oficial de Madrid, los contadores de energía eléctrica para corriente continua G. 8 y Z. G. 8, siendo este último el mismo contador combinado con un integrador de doble tarifa y un reloj conmutador;

2.º Que se devuelva á los señores Klauber y Heckmann, un ejemplar de las Memorias y planos presentados con la correspondiente nota de aprobación;

3.º Que los aparatos de referencia lleven una inscripción legible al exterior en la que se expresa el sistema á que pertenecen, el nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden que deberá estar grabado en cualquiera pieza interior del aparato;

4.º Que se remitan á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo de cada uno de los dos aparatos; y

5.º Que estas resoluciones cou la forma de comprobacion y verificacion correspondiente, se publiquen en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1912.— Villanueva.— Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Forma de verificación y comprobación de este aparato.

En los Laboratorios donde se ha de verificar este tipo de contador, es preciso que haya un amperimetro cuya indicación máxima sea por lo menos igual á la intensidad correspondiente á la plena carga del contador, y cuyo error máximo sea de un medio por ciento para dicha lectura; un voltimetro con las mismas condiciones y un buen cuenta segundos.

Los dos primeros aparatos podrán ser sustituídos por un vatimetro que alcance hasta la plena carga del contador, y cuyo error límite sea inferior à 1 por 100.

La verificación en los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores, es decir, se intercalará en el circuito del contador las lámparas, el amperímetro y el voltímetro (ó el vatímetro) si se emplea este último aparato, y se compararán las indicaciones de éstos con las del contador en la forma detallada en el artículo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores eléctricos de 8 de Mayo de 1908.

Si se colocaran varios en serie, será preciso que sean de igual capacidad, y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente las bobinas de hilo fino, de manera que la diferencia de potencial sea la misma en todos los contadores de la serie; se eliminará así el error que proviene de la caída de tension en cada aparato.

Finalmente, se cerciorará de que las indicaciones de las revoluciones del disco corresponden con las de los kilovatios anotados.

De idéntica manera se realizará la verificacion en los domicilios particulares.

La comprobacion se ejecutará cerciorándose de la buena colocacion del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen esta lo del precinto colocado en la verificacion en el Laboratorio, cuya disposicion se detallará en seguida.

Terminará la operacion viendo el tiempo que tarda el disco en dar un número determinado de revoluciones, y comparando la media de la lectura de los aparatos, antes y después de la operacion, con la que acuse el contador.

Para precintar el contador, el

Verificador sellará la resistencia adicional y fijará la posiciou de la pequeña bobina destinada á compensar las resistencias pasivas y de los imanes permanentes del freno Foncanlt.

Si el Verificador lo juzga conveniente, precintará la tapa general del contador, dejando que la Compañía suministradora de flúido precinte á su vez la tapa que defiende los terminales del aparato, no siendo preciso entonces sellar interiormente los órganos de regulacion.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envueltá una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificacion, cuyos datos anotará al efectuar dicha operacion; al realizar la comprobacion en domicilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobacion, y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

(Gaceta del 20 de Marzo de 1912.)

Núm. 1.054.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día 11 de Abril y hora de las doce, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Montemayor ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de primavera, en el monte titulado «Llano de la Pililla», perteneciente al pueblo de Montemayor, bajo el tipo de 540 pesetas, hallándose á disposición del público, en el sitio que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 28 de Marzo de 1912.

El Inspector general, Gabriel
L. Olivas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NOM. 1.011.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

DEUDA MUNICIPAL.

12.ª Anualidad de amortizacion.

Año de 1912

Segunda emision.

Relacion de los quince títulos de la Deuda municipal de la emi-

enon nelled as on one ores.

86'61

222'37

3960'69

138'80

sion de 1.º de Agosto de 1900, amortizados en este día, según sorteo celebrado en acto público.

ADDING - AUDIENCIA.	BOLAS
	Números
whitsplent else have a	
Primera	195
Segunda	425
Tercera	318
Cuarta	406
Quinta	379
Sexta	402
Sepulma	136
Octava	528
21010101	178
Decimo	333
Oudouting.	483
Duodoulius.	321
Decimatercera	130
Décimacuarta	168
Décimaquinta	10
The second secon	-

Valladolid 27 de Marzo de 1912.—El Alcalde, E. Gomez Diez.

Núm. 1.046.

Aldeamayor.

Terminados los repartimientos vecinales de consumos y de arbitrios extraordinarios, formados por esta Junta municipal para el corriente ano, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho dias, contados desde la inserción del presente en el «Boletin oficial de la provincia, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirà ninguna.

Aldeamayer á 27 de Marzo de 1912.-El Alcalde, Baltasar Ortega. A different to a tran we of the

Num. 1.045.

Aldeamayor.

Aprobado por esta Junta municipal el proyecto de subasta del servicio de alumbrado público en esta villa, por medio del fluido eléctrico, y pliego de condiciones que ha de regularla, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oir reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aldeamayor á 27 de Marzo de 1912.-El Alcalde. Baltasar Ortega,

Νύм. 454.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1912. Contaduria Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Ad. al.

ministracion durante los días del 29 de Enero último al 3 del actual.	
Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfectos. Pesetas
Satisfecho á don Arturo Morales, Auxiliar de la Sec- cion de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en la conservacion de pa- seos, jardines y viveros co-	tereie), Gridher Da rog Begant
mo trabajos de invierno.	1009'92

Al mismo importe de diez y siete y medio jornales de cuatro huebras, ocupadas en el transporte de materia-les para los trabajos anteriormente citados à razon de 4 pesetas 95 céntimos

A D. Benito Alvarez, Con-serje de los Cementerios, de esta Ciudad, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo de dichos Cementerios ..

A D. Pedro Regalado Elósegui, Jefedel personal práctico de la Sección de Obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el desmonte de las casas números 10 y 11 de la Plazuela de la Rinconada.

Al mismo, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arre-glo y limpieza de las calles de Linares, Colon, Maria Molina, Florida, Nueva del Carmen, Cerrada, Niña Guapa, Victoria, San Quirce, Chancilleria, Gamazo, San José, Alfareros, Ulma, Fidel Recio, Miguel Iscar, Paseos de la Audiencia y San Vicente. Carretera de Filipinos, Empedrado de las calles de Santa María, Rinconada, Magaña. Monte-ro Calvo, Ruiz Zorrilla, Veinte Febrero, Sanz y Forés y Portillo de la Pòlvo-ra, Construccion de una Fuente en el Paseo de Zorrilla, Reparacion de los edificios Mostenses, Matadero público, Escuela de la Overuela, Almacenes generales de Castilla y herramientas del Parque.

Al mismo por 109 portes de materiales con destino à las diferentes obras municipales como trabajos de invierno durante la segunda quincena del mes de Enero

Pedro Regalado Elòsegui, por 624 portes de barro, grava y hormigon con destino à la limpieza y arreglo de calles, à razon de ochenta céntimos uno.

499'20 TOTAL. 6139'59

Importa la presente relacion la suma de seis mil ciento treinta y nueve pesetas, cincuenta y nueve céntimos, cuyos jornales han sido devengados por 239 obreros de la Seccion de Jardines y 934 de la de Obras, en junto 1.173 obreros que sus nombres, domi-cilios y demás circunstancias se hacen constar en las correspondientes listas. Valladolid 6 de Febrero de 1912.

—El Contador, Nicolás G. y Peña.— V.ºB.º, El Alcalde, Emilio Gomez Diez. Valladolid, Ayuntamiento 9 de Febrero de 1912.

vada cuenta de la anterior nota de gastos, el Ayuntamiento acordó prestarla su aprobacion.

Así resulta del acta de dicho día que yo el Secretario certifico — Zaragoza. — V.º B.º El Alcalde, Emilio Gomez Diez.

Nом. 1.035.

Alaejos.

El día 26 del corriente y sitio dominado Valdevacas de este término municipal, fué encontrado por el vecino Teodosio Garcia Lopez, en cuyo poder se encuentra, un pollino ceniciento, como de un año de edad, alzada regular y sin señas particulares, adonde puede pasar su dueño a recogerlo previo abono de los gastos ocasionados.

Alaejos 28 de Marzo de 1912. -El Alcalde accidental, Arturo Caballero. - El Secretario, Valentin Antoráz.

Num. 1.036.

Alaejos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su dia á la formacion del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1913, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, pueden presentar las oportunas aitas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 30 del próximo mes de Abril, con los documentos correspondientes; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Alaejos 28 de Marzo de 1912. -El Alcalde accidental, Arturo Caballero, -El Secretario, Valentin Antoráz.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Adalia Aldeamayor Cubillas de Santa Marta Parrilla (La) Rob!adillo Sau Vicente del Palacio Tordesillas Valbuena de Duero Villacreces Villavaqueria Wamba

Num. 1.031.

Herrin de Gampos.

Encontrándose vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal, se anuncia su provisión por el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia.

Los aspirantes á la misma que han de poseer el título do Veterinario presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término fijado, pasado el cual no se admitirá ninguna. Estab ebelet

La plaza se halla dotada con el haber anual de noventa pesetas pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos; el agraciado con la plaza podrá contratar con los dueños de las labranzas y demás animales demésticos para la asistencia facultativa de los mismos, calculándose que podrá obtener una recompensa de ciento veinte à ciento veinticinco fanegas de trigo, y por separado, el herraje.

Herrin de Campos à 18 de Marzo de 1912.-El Alcalde, Ciriaco Redondo.

Νύм. 1.034.

Laguna de Duero.

No habiendo comparecido los mozos Eusebio de Castro de la Cuesta, hijo de Cándido y Pantaleona, núm. 3 del sorteo de este año y Toribio Salamanca Rodriguez, hijo de Marcos y Felisa, número 6, al acto de clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados por el «Boletin oficial» se han instruído los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación Municipal con la condena consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad à fin de ser remitides à disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes ruego y. encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la

busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta de reclutamiento.

Laguna de Duero á 27 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Victoriano Vazquez.

Num. 1.051.

Quintanilla de Arriba.

Hallandose acordado por esta Ayuntamiento la renovacion de hitos y mojones de la Cañada titulada del Carrascal y Granizo, vereda titulala Camino Real, y Rodeo, radicantes en el término jurisdiccional de esta villa, cuya operacion tendrá lugar los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Mayo desde la hora de las siete de la mañana á siete de la tarde, dando principio á dicha operacion el primer dia por la Cañada del Granizo y pago de dicho nom. bre, el segundo el Camino Real, desde el pago del Aguasal y el último día el Rodeo, que será desde el pago Camino del Pozo ó raya divisoria del monte de Manzanillo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados y puedan presentarse en dichos días á hacer las reclamaciones que crean justas y pertinentes.

Quintanilla de Arriba 28 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Primitivo Repiso.

Νύм. 1.032.

Villacreces.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Constantino Fragua Martinez, número tres del sorteo, hijo de Higinio é Hipólita, ni persona que le representara en dicho acto, nuevamente se le cita y emplaza por el presente, á fin de que se presente, ante esta Alcaldía ó ante la Excma. Comision Mixta de Reclutamiento de la Capital, para que le pueda ser levantada la nota de prófugo que el Ayuntamiento de mi presidencia le ha puesto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para su conocimiento.

Villacreces 28 de Marzo de 1912.—El Alcalde accidental, Gerardo Iglesias.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Nом. 1.026.

VALLADOLID. -AUDIENCIA.

Don Pedro Ajo Velasco, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo que luego se dirá, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veintisiete de Marzo de mil novecientos doce, el señor D. Mariano Cuesta y Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de don Ramon Lázaro Castromonte, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Manuel Ibanez Lopez, y defendido por el Doctor D. Sebastian Garrote Sa. pela, contra D. Francisco Valera García, de ignorado paradero. declarado en rebeldia y representado por tanto por tos Estrados del Tribunal, sobre pago de cinco mil noventa pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas.

Parte dispositiva. - Fallo, Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor don Ramon Lázaro Castromonte, de la cantidad de cinco mil noventa pesetas cincuenta céntimos, reclamadas como principal, interés legal de cinco por ciento anual desde la fecha de la presentacion de la demanda veinticiaco de Enero próximo pasado y costas causadas y que se causen hasta el completo pago de dichas cantidades, al pago de todo lo que condeno al demandado don Francisco Valera García, y mediante la rebeldía de éste, publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletin oficial» de esta provincia. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. - Mariano Cuesta.

Para que conste cumpliendo lo mandado y remitir para su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Valladolid á veintisiete

de Marzo de mil novecientos doce.—Pedro A. Velasco.

NOM. 1.052.

Santander, Demetrio, (á) El Morros, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del Sr. Nuñez), para recibirle declaracion en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado.

Num. 1.053.

Pervo, Félix, (á) El Mogón, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audienciade Valladolid, (Secretaría del Sr. Nuñez), para recibirle declaracion en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado.

Num. 1.013.

Saiz Miguel Aurelio, de cuarenta y dos añosde edad, casado, Procurador é industrial, vecino de Miranda de Ebro, con residencia accidental en esta villa de Medina del Campo, domiciliado últimamente en Bilbao, en la calle de Iturrizar, número diez y nueve, primero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo para ampliar su declaración é instruirle como perjudicado de las acciones y derechos del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por sustracción de ovillos de cuerda y otros efectos, instruida por dicho Juzgado.

Medina del Campo 27 de Marzo de 1912.——El Juez de Instrucción, Antonio Bascon.

Num. 1.014.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Silva García, Brautio, (á) El Pana, hijo de Fernando y Dorotea, domiciliado últimamente en Medina de Rioseco, comparecerá en el término de diez días, ante la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Toledo, á usar de su derecho, nombrando Abogado y Procurador, por haberse dictado auto declarando terminado el sumario ínstruido contra el mismo, por estafa.

Orgaz veintiseis de Marzo de mil novecientos doce.—Licenciade, Casimiro Revuelta Ortiz. Juzgados municipales.

Num. 1.072.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Narciso Martin Sanz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil promovido por D. Mariano Clemente Sanz, vecino de esta Ciudad, contra Don Venancio Guerra Diez, que lo es de Paredes de Nava, el cual no ha comparecido en autos, sobre reclamacion de cantidad; y en los mismos se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento .--- Tribunal municipal.—Señores: Juez Suplente, D. Fernando Gago Velasco; Adjuntos: D. Andrés Pascual Alonso. D. Isidoro Alvarez Saiz; en la Ciudad de Valladolid á catorce de Marzo de mil novecientos doce; visto por el Tribunal municipal del Distrito de la Audiencia el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante D. Mariano Clemente Sanz, mayor de edad, jornalero, de esta vecindad, y de la otra parte como deman. dado D. Venancio Guerra Diez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Paredes de Nava sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Venancio Guerra Diez à que en término de tercero día pague al demandado D. Mariano Clemente Sanz, la cantidad de ciento setenta y ocho pesetas por los conceptos que expresa la demanda, imponiéndole además las costas causadas en el presente juicio; así por esta nuestra sentencia que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletin oficial» de esta provincia por la rebeldía del demandado, lo pronunciamos mandamos y firmamos. - Fernando Gago. - Andrés Pascual Alonso.—Isidoro Alvarez Saiz.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada al demandante.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado D. Venancio Guerra Diez, mediante encontrarse en rebeldía, expido el presente testimonio, para insertar en el «Boletín oficial». visado por el señor Juez y sellado con el del Juzgado en Valladolid à quince de Marzo de mil novecientos doce.—Narciso Martin Sanz.—V.º B.º, Fernando Gago.

VALLADOLID.

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacie de la Diputacion